



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, con el atento informe que se recibe comunicación vía correo electrónico, por parte del BANCO FINANDINA, en el cual informa que la demandada TRINA RICO ESPINOZA no tiene vínculo financiero con el banco. Para proveer. Bucaramanga, 13 de diciembre de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CHEVYPLAN S. A
DEMANDADOS:	TRINA RICO ESPINOZA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No1110
RADICADO:	680014189001-2018-00002-00
DECISIÓN:	CONOCIMIENTO
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de la comunicación allegada por BANCO FINANDINA, mediante correo electrónico, en el que informa que la demandada TRINA RICO ESPINOZA identificada con cédula de ciudadanía N°, 37.824.796, no presentan vinculo comercial vigente con el citado banco en calidad de titular de cuenta bancaria, razón por la cual no es posible acatar la medida cautelar decretada por este Estrado Judicial.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

PRIMERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del interesado la respuesta proveniente del banco BANCO FINANDINA, radicada mediante correo electrónico el día 3 de diciembre del año calendado.

NOTIFÍQUESE,

ALEJANDRO HERNÁN SAMACÁ VARGAS

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 48** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 14 **DE DICIEMBRE DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Firmado Por:

Alejandro Hernan Samaca Vargas

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b20e8b6ae2873626fde7ba6e502a9a981b78b15a2327cd6aee22655539ecea02**

Documento generado en 13/12/2021 03:17:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>